

Acuerdo 07

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM) PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2026.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus estatutos, es una asociación internacional para el desarrollo con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, con el carácter de organización no gubernamental, constituida el 19 de febrero de 1990 para, entre otros fines, promover la amistad, cooperación y relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la autonomía y desarrollo locales de España e Iberoamérica.

La UIM, mediante su Programa de Cooperación Internacional pretende servir de ayuda a los municipios Iberoamericanos, en aquellas parcelas en que por su mayor experiencia más beneficios puede aportar: la formación y capacitación de responsables políticos y técnicos, la investigación y la asistencia técnica en temas de interés municipal.

La Diputación Provincial de Almería desde el año 2001 se compromete anualmente a efectuar una subvención a la UIM contenida en la aplicación 1170 922 48903 del presupuesto general para 2026, por importe de cuarenta mil (40.000 €) euros, destinada al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local.

Visto el escrito registrado de entrada con el número 16481, de fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaria General de la UIM acompañando memoria, recibo relativo a la subvención anual de esta Diputación Provincial como institución que forma parte de la Red UIM de cooperación internacional al desarrollo, para la financiación de las actividades correspondientes al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local 2026. En la memoria que presenta figura el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2026 y los objetivos específicos del programa que se resumen en tres puntos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo.
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- Ampliar nuestro Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas nuestras publicaciones.

En relación a esta subvención el marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la materia se encuentra establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la

Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

En este contexto, el artículo 37 de la referida Ley, establece lo siguiente:

“Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la UIM, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general

para 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

El artículo 34.4 de la LGS dispone que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter general, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la UIM, con NIF G18233064, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de cuarenta mil (40.000) euros para la realización del proyecto “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2026” que se desarrolla a lo largo del presente año 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuarenta mil (40.000) euros, con cargo a la aplicación 1170 922 48903 para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado anterior.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta 31

de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.